



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 veintidós de junio dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

**EXPEDIENTE:** TEECH/JIN-M/104/2021 acumulado al TEECH/JIN-M/025/2021.

**ACTOR:** Rene Leopoldo Fernández Guillen.

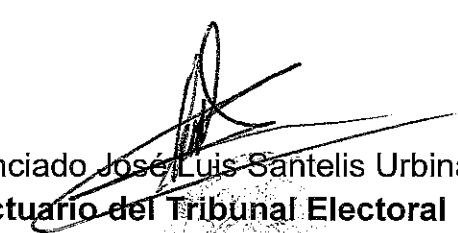
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Chiapa.

**Terceros Interesados:** Noé Alejandro Suarez y tomas David Pérez Montoya.

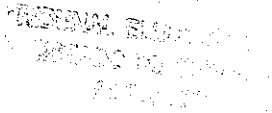
**Partidos Políticos y Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 veintidós de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:00 dieciséis horas del 22 veintidós de junio del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



El veintidós de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: 1. Oficio TEECH/SG/998/2021, fechado y recibido el veintidós del mes y año en curso, recibido a las trece horas con dieciséis minutos, suscrito por la Secretaría General en el que remite las constancias respectivas, constantes de ciento ochenta y siete fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad, promovido por René Leopoldo Fernández Guillén, en su calidad de Representante Suplente del Partido Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**PRIMERO.** Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

**SEGUNDO.** Se **radica** en la ponencia el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/104/2021.

**TERCERO.** Se **tiene por presentado** a René Leopoldo Fernández Guillén, en su calidad de Representante Suplente del Partido Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de promovente en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Rubén Rincón Coutiño, número 4, Colonia Magisterial, de esta ciudad capital; y, como persona autorizada para tal efecto, a la ciudadana Karol Guadalupe Pérez Pale.

**CUARTO.** Tomando en consideración los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el

proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19; en consecuencia, se le **requiere al promovente** de este juicio, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, señale correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones de carácter jurisdiccional que tengan relación con el asunto, se realicen a través de ese medio.

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico [santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx); asimismo, quedando **apercibido**, que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizaran en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

**QUINTO. Téngase por reconocida** como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 080 de San Lucas, Chiapas.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx); y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Oscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcia, Leticia Asunción Solís Méndez, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Esmeralda López Rodríguez, Rodolfo Jiménez Vera, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

**SEXTO. Téngase por presentados** a Noé Alejandro Suárez en su calidad de Presidente Municipal Electo de referido municipio; y, a Tomás David Pérez Montoya, representante del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente; a quienes se les reconoce el carácter de **terceros interesados** en el presente medio de impugnación.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo [contacto13politicaylegal@gmail.com](mailto:contacto13politicaylegal@gmail.com); así como el ubicado en 9ª Oriente entre Primera y Segunda norte, número 264, Colonia Centro de esta Ciudad Capital;



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JIN-M/104/2021 acumulado  
al TEECH/JIN-M/025/2021**

y, autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Julio Santibáñez Morgan, Flor María de la Paz Leal López y Gerardo Carbajal García.

**SÉPTIMO.** Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente **TEECH/JIN-M/104/2021** al expediente **TEECH/JIN-M/025/2021**, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente **TEECH/JIN-M/025/2021**, por ser éste el más antiguo.

**OCTAVO.** Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente al actor** en el domicilio señalado en su escrito; así como **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez

